

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D. C., primero (1o.) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Verbal Rad. 110014003053202300836 00*

*Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:*

*1. Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Contractual, promovida por el Conjunto Residencial El Rincón de Las Margaritas Propiedad Horizontal persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 800.146.973-0 representado legalmente por la Administradora Nubia Cecilia Rojas Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No. 52.707.735 contra Compañía Mundial de Seguros S. A., sociedad con domicilio en Bogotá con NIT 860.037.013-6 representada legalmente por José Ever Ríos identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587.923.*

*1.1. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.*

*1.2. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.*

*1.3. Reconocer personería jurídica a la Abogada Marlene Romero de Ramírez como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.*

*2. Ordenar prestar caución por la suma de \$30.000.000.00 conforme a lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso, para el decreto de la medida cautelar solicitada.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría